



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS ELECTROMECANICOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SUBESTACIÓN ELECTRICA DEL FIFOMI, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE “EL FIDEICOMISO” O “EL FIFOMI”, REPRESENTADA POR EL C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA CORPORATIVO DESCI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. SERGIO FERNÁNDEZ FRANCO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y ACTUANDO AMBAS PARTES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- “EL FIDEICOMISO” declara por conducto de su Apoderado General:

I.1.- Que su representada se constituyó de acuerdo con las leyes de su creación de fecha 24 de abril de 1934, como consta en la escritura pública número 13,672 de fecha 30 de junio de 1934, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Garciadiego, entonces Notario Público número cuarenta y uno del Distrito Federal, inscrita en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el número 135, a fojas 59, volumen 91, libro Tercero, cuyo objeto social es, entre otras actividades, actuar como Fiduciaria del Gobierno Federal, de sus dependencias y entidades.

I.2.- Que por acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal de fecha 30 treinta de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1º de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos con patrimonio propio.

I.3.- Que mediante decreto de fecha 10 de julio de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 12 del mismo mes y año, Nacional Financiera, Sociedad Anónima, se transformó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

I.4.- Que mediante acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, en fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 2 de febrero del mismo año, el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos cambió su denominación a la de Fideicomiso de Fomento Minero del cual, por disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, funge como Institución Fiduciaria.

I.5.- Que acredita su personalidad, así como su calidad de apoderado general con suficientes facultades legales para obligar a su mandante, mediante la escritura pública número 172,447 de fecha 4 de julio de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público Número 151 de la Ciudad de México.



I.6.- Que su representada tiene la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos electromecánicos y mantenimiento a la subestación eléctrica del FIFOMI ubicados en las instalaciones de la ciudad de México.

I.7.- Que con fundamento en lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral VI.A.15. párrafo octavo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, la **C. María Margarita Jiménez Rendón** en su calidad de Gerente de Recursos Materiales de **"EL FIDEICOMISO"**, será la responsable de administrar el contrato a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo, en adelante **"Administrador del Contrato"**.

I.8.- Que la celebración del presente contrato es resultado del procedimiento de Adjudicación Directa que llevó a cabo su representada, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.9.- Que su representada cuenta con los suficientes recursos económicos presupuestales disponibles para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente contrato, en virtud que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la partida presupuestal número **35701-01 "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO"**.

I.10.- Que su mandante tiene su domicilio en Av. Puente de Tecamachalco No. 26, colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, Ciudad de México.

II.- El representante de "EL PROVEEDOR" declara:

II.1.- Que su representada es una empresa constituida conforme a la legislación mexicana, de acuerdo a la escritura pública número 10,739 de fecha 18 de febrero de 2004, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Córdoba Gálvez, Notario Público número 115 con ejercicio en el Estado de México y del Patrimonio del Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla Estado de México, bajo el número 853, volumen 17, libro Primero de Comercio de fecha 5 de julio de 2004.

II.2.- Que su apoderado general cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en los términos del mismo, lo cual acredita mediante instrumento público número 76,776 de fecha 23 de enero de 2019, pasada ante la fe del Maestro en Derecho José Antonio Armendáriz Munguía, Notario Público número 60 del Estado de México.

II.3.- Que su representada ha considerado todos y cada uno de los factores que se requieren para la realización de la prestación de servicio, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y demás necesarias para cumplir satisfactoriamente con la prestación de los servicios que se le encomiendan en el presente instrumento.



II.4.- Que conoce y se obliga a cumplir el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo que resulte aplicable su Reglamento y las demás disposiciones administrativas, así como el contenido del presente contrato, el Anexo Técnico y su Propuesta Económica, los cuales forman parte integrante del presente contrato como "Anexo A", mismos que deberán ser firmados por las Partes.

II.5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- Que su poderdante se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **CDE040218486**.

II.7.- Que previamente inspeccionó las instalaciones que serán materia del presente instrumento, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.8.- Que tiene su domicilio en Avenida Constitución de la República, No. 106, Colonia Jardines de Guadalupe, Netzahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57140.

III.- "LAS PARTES" declaran:

ÚNICA. - Que conocen el contenido y alcance de los requisitos que se establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de dicha Ley y, que es su libre y espontánea voluntad celebrar el presente contrato y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones que expresamente otorgan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL FIDEICOMISO" encomienda a "EL PROVEEDOR" a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, a llevar a cabo el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos electromecánicos y mantenimiento preventivo a la subestación eléctrica de "EL FIDEICOMISO", y "EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar dichos servicios en los términos, características y especificaciones que se señalan en su cotización y conforme al Anexo Técnico que le presentó a "EL FIDEICOMISO", los que firmados por las partes forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- ALCANCES: "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar el servicio de conformidad a los términos y especificaciones señalados en el Anexo Técnico, así como de la propuesta económica, por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplirlos en todos sus términos.

TERCERA.- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: "EL FIDEICOMISO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación total por el servicio objeto del presente contrato la cantidad de **\$161,543.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, más el Impuesto al Valor Agregado.



La cantidad mencionada en la presente cláusula compensará a **"EL PROVEEDOR"** tanto la calidad de los servicios que realice y el tiempo que les dedique, así como por la entrega de los bienes y/o servicios, materiales, sueldos, honorarios, fletes de carga y estiba, traslado de materiales, seguros, acarreo, organización y dirección técnica, administrativa y prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

De igual manera se conviene que el importe de los servicios será fijo durante la vigencia del presente contrato y, los impuestos y contribuciones que se originen correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, según determinen las leyes fiscales.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: La contraprestación a que se refiere la cláusula inmediata anterior, le será cubierta por **"EL FIDEICOMISO"** a **"EL PROVEEDOR"**, mediante 10 (DIEZ) mensualidades vencidas por la cantidad de **\$16,154.30 (DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 30/100 M.N.)** cada una, más el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 días hábiles posteriores, a la recepción de la factura o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, la cual deberá remitirse en archivo **PDF y XML** al correo electrónico **fifomi_facturacion@fifomi.gob.mx** en caso de que la factura y la documentación comprobatoria no cumplan con lo establecido en el presente contrato se hará del conocimiento a **"EL PROVEEDOR"**, a más tardar a los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ésta le hubiere entregado las citadas facturas. Pasado dicho término sin que **"EL PROVEEDOR"**, reciba notificación, se entenderá que las facturas y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

Los CFDI's que **"EL PROVEEDOR"** expida con motivo del presente contrato, deberán contener los siguientes requisitos:

- a) Ser expedida a nombre del Fideicomiso de Fomento Minero;
- b) Descripción de los bienes y/o servicios;
- c) Especificar el número de contrato del que derivan;
- d) Deberá estar foliada;
- e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de **"EL PROVEEDOR"**;
- f) Desglosar el I.V.A., en caso de ser recibo desglosar el ISR;
- g) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan, y
- h) No presentar enmendaduras o tachaduras.

Una vez entregadas las facturas correspondientes por parte de **"EL PROVEEDOR"**, la Subdirección de Finanzas y Administración de **"EL FIDEICOMISO"**, emitirá la autorización respectiva para su pago mediante transferencia electrónica, siempre y cuando el servicio de referencia haya sido a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**

QUINTA. - VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2020.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

- a) Prestar el servicio a que se refiere la Cláusula Primera de este contrato, de acuerdo con la calidad y eficiencia profesional requeridas.



- b) Prestar el servicio en el lugar señalado en este instrumento, así como en el Anexo Técnico.
- c) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL FIDEICOMISO"** la información que le sea proporcionada o de la que tenga conocimiento durante la prestación del servicio, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL FIDEICOMISO":

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo sus servicios en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el servicio contratado.

OCTAVA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL: "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar el servicio objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: "EL PROVEEDOR" acepta que renuncia a aquellos derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de la prestación del servicio materia de este instrumento, mismos que invariablemente deberán constituirse a favor del Gobierno Federal.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Asimismo, y conforme al artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL FIDEICOMISO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL FIDEICOMISO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, previa notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de un término no mayor a cinco días contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de tal circunstancia, sin responsabilidad para **"EL FIDEICOMISO"**.

En este supuesto, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que **"EL FIDEICOMISO"** pague a **"EL PROVEEDOR"** los servicios que hubiere prestado y que no le hubiere sido cubierto desde la instrumentación del contrato, hasta el momento de la notificación respectiva, o a la inversa por los servicios no prestados.

DÉCIMA PRIMERA. - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: "LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento, así como toda aquella información que **"EL FIDEICOMISO"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrán el carácter de confidencial, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no proporcionarla a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.



DÉCIMA SEGUNDA. – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, así como la calidad del servicio y el tiempo que le dedique, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar dentro de los 10 diez días naturales siguientes contados a partir de la fecha de firma de este contrato, una fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe máximo del presente contrato y durante el período de vigencia del mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones siguientes:

1. Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato;
2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de **“EL FIDEICOMISO”**;
3. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y
5. Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la Afianzadora pagará en términos de Ley hasta la cantidad de 10% del monto máximo del contrato, salvo que la prestación del servicio se realice antes de la fecha establecida en el contrato. En caso de incremento en el servicio objeto del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** compruebe a entera satisfacción de **“EL FIDEICOMISO”** la realización del servicio objeto del presente contrato, el Gerente de Recursos Materiales procederá a otorgar por escrito su consentimiento para la cancelación de la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. – IDENTIFICACIÓN Y DISCIPLINA: Se conviene entre **“LAS PARTES”** que **“EL FIDEICOMISO”** permitirá el acceso a sus instalaciones al personal de **“EL PROVEEDOR”**, obligándose éste a que sus empleados guarden el debido orden, disciplina, atención y cortesía durante su ingreso a dichas instalaciones portando en todo momento identificación en lugar visible.



DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS: “EL PROVEEDOR” no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrán cederse a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo último del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007.

DÉCIMA QUINTA. – SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: “EL FIDEICOMISO” podrá en todo tiempo a través del personal que designe para tal efecto, supervisar y vigilar los servicios objeto de este contrato y dar a **“EL PROVEEDOR”** las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al programa y a las especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene **“EL FIDEICOMISO”**.

Para efectos de la presente cláusula, el Administrador del Contrato podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los servicios, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas.

DÉCIMA SEXTA.- NORMAS DE CALIDAD: “EL PROVEEDOR” se obliga a que los materiales que utilice para proporcionar los servicios objeto de este contrato cumplan con todas las normas y exigencias de calidad y demás indicaciones contenidas en su propuesta Técnica-Económica.

DÉCIMA OCTAVA.- SANEAMIENTO: “EL PROVEEDOR” se compromete a responder de los vicios ocultos que se presenten respecto de los servicios que se obliga a proporcionar en virtud de este contrato, durante el tiempo de su vigencia, debiendo pagar a **“EL FIDEICOMISO”** el saneamiento a que haya lugar al momento en que se le solicite.

Para efectos de la presente cláusula, se entenderá por vicios ocultos los defectos que existan en los servicios proporcionados que los hagan impropios para los usos a que se les destina, o disminuyan de tal modo su uso, que de haberlos conocido **“EL FIDEICOMISO”** no hubiere hecho la contratación, o habría pagado menos precio por los servicios.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIONES LABORALES: “LAS PARTES” acuerdan que cada una de ellas, será responsable del personal que contrate y utilice para cumplir con las obligaciones que en este contrato asumen, toda vez, que en los términos del Artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, **“LAS PARTES”**, cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que no tendrán relación laboral o de subordinación alguna con los trabajadores de las otras, ni estas serán consideradas como patrón sustituto o solidario, por lo que las partes se comprometen a sacar en paz y a salvo mutuamente de cualquier controversia que por estos conceptos o de las relaciones contractuales con sus prestadores de servicios pudieren suscitarse. Asimismo, en ningún momento **“EL PROVEEDOR”** genera ningún derecho o



relación laboral con **"EL FIDEICOMISO"** ya que únicamente se genera el vínculo establecido en el presente instrumento jurídico.

En estos términos **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable como patrón y/o empresario del personal que pudiera ocupar con motivo del servicio objeto del presente contrato. Todas las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"** sin manifestar ningún tipo de reclamaciones a **"EL FIDEICOMISO"**, liberándola de toda responsabilidad. **"EL PROVEEDOR"** absorberá los gastos que se llegaren a generar con motivo de dichas contrataciones o los derivados de algún procedimiento judicial en que se vea inmiscuido **"EL FIDEICOMISO"**.

VIGÉSIMA.- PENAS CONVENCIONALES: En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con lo estipulado en el presente contrato, se le aplicara por concepto de penas convencionales, hasta un máximo del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, de conformidad con el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; por dichas penas **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar una cantidad igual al 1.0% (UNO PUNTO CERO POR CIENTO) diario del importe total de este contrato, por cada día de atraso, pasados diez días se procederá al inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de las penas convencionales se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor de **"EL FIDEICOMISO"**, cuya fiduciaria es Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en moneda nacional y eliminando centavos, el cual será entregado al área responsable de la contratación.

Para tal efecto el Administrador del Contrato deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el oficio que contenga el monto a pagar por concepto de penas convencionales, así como los días de aplicación.

La factura que presente **"EL PROVEEDOR"** deberá acompañarse del original (*para cotejo*) y copia simple del comprobante de pago por concepto de penas convencionales que efectúe a favor de **"EL FIDEICOMISO"**, cuya fiduciaria es Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito. El importe de dicho pago será verificado por la unidad administrativa receptora de la facturación, quien cotejará que los días y cantidades consignadas en el oficio de notificación de penas convencionales, sean las mismas que las contenidas en el comprobante del pago.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento la rescisión del mismo, realizando el procedimiento que corresponda al área requirente o receptora de los servicios.



Para el caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, **"EL FIDEICOMISO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o la rescisión correspondiente, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin necesidad de intervención judicial previa.

En el supuesto de que **"EL FIDEICOMISO"** tuviera algún adeudo pendiente con **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuenta dicho adeudo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: "LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona los servicios conforme a lo estipulado en este contrato;
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no corrija o sustituya los servicios que se le hayan rechazado;
- c) Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente los servicios;
- d) Por incumplimiento a cualquiera de los términos y demás obligaciones de este contrato;
- e) Cuando la suma de las penas por atraso alcance el 20% del monto máximo del presente contrato, y
- f) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, **"EL FIDEICOMISO"** podrá ejercer el derecho de rescisión en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

- I. Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL FIDEICOMISO"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL FIDEICOMISO"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.



En caso de que se determine la rescisión de este contrato, **"EL FIDEICOMISO"** podrá en función del interés público y evitarse mayores quebrantos, contratar con un tercero la realización del servicio objeto del mismo.

La firma del presente contrato implica la aceptación y sometimiento expreso de las partes al procedimiento establecido en esta cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA. – MODIFICACIONES AL CONTRATO: **"EL PROVEEDOR"** no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este contrato aprobado por **"EL FIDEICOMISO"**, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre los servicios, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.

Los simples ajustes que en su caso se requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de **"EL FIDEICOMISO"**, previa anuencia del área requirente de los servicios.

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del contrato, será requisito indispensable que la instrucción a **"EL PROVEEDOR"** esté autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales, previa anuencia del área requirente de los servicios y con Visto Bueno del Administrador del Contrato de **"EL FIDEICOMISO"**.

Asimismo, se podrá ampliar el presente contrato siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los precios pactados en este instrumento.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA CUARTA.– OBLIGATORIEDAD DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN: **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de **"EL FIDEICOMISO"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, requiriendo a **"EL PROVEEDOR"** información y/o documentación relacionada con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA QUINTA. – PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN En cualquier momento durante la ejecución del contrato, las partes podrán presentar ante el Órgano Interno de Control de **"EL FIDEICOMISO"** solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato en los términos de los dispuesto por los Artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de conciliación que presente **"EL PROVEEDOR"** o **"EL FIDEICOMISO"**, según se trate, además de contener los elementos de los artículos 15 y 15.A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con



dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente.

VIGÉSIMA.- SEXTA: Para los efectos legales del presente contrato **"LAS PARTES"** señalan como su domicilio los siguientes:

"EL FIDEICOMISO": El ubicado calle Av. Puente de Tecamachalco 26, Lomas de Chapultepec, Código Postal 1100, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR": El ubicado en la Avenida Constitución de la República, No. 106, Colonia Jardines de Guadalupe, Netzahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57140.

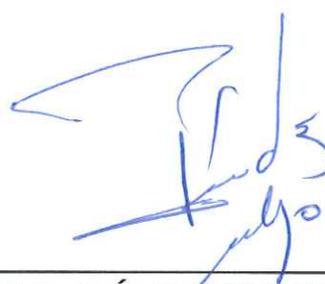
VIGÉSIMA SÉPTIMA. – JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a lo establecido en la propuesta Técnica-Económica que le presentó **"EL PROVEEDOR"** a **"EL FIDEICOMISO"** y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente contrato y enteradas de su valor y alcance legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo en tres ejemplares, en la Ciudad de México, el día 01 de marzo del 2020.

"EL FIDEICOMISO"
Nacional Financiera, Sociedad
Nacional de Crédito, Institución de
Banca de Desarrollo como Fiduciario
Del Fideicomiso de Fomento Minero

"EL PROVEEDOR"
Corporativo Desci, S.A. de C.V.


C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA
APODERADO GENERAL


C. SERGIO FERNÁNDEZ FRANCO
APODERADO


C. MARÍA MARGARITA JIMÉNEZ RENDÓN
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ÁREA CONTRATANTE



ANEXO TECNICO

Contratación del servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a equipos electromecánicos y mantenimiento preventivo a la subestación eléctrica del Fideicomiso de Fomento Minero

I LISTA DE SISTEMAS BAJO COBERTURA DE SERVICIO

PARTIDA 1	Cantidad	Descripción	Vigencia
1.1	1	Planta Diésel de emergencia GP DE 100 kw Incluye tablero e interruptores	Del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2020
1.2	1	Planta Diésel de emergencia IGSA DE 30 kw Incluye tablero e interruptores	Del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2020
1.3	2	Sistema UPS MGE Galaxy 4000, 75 KVA, incluye tablero e interruptores	Del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2020
1.4	1	Sistema UPS MGE Galaxy 3000, 30 KVA, incluye tablero e interruptores.	Del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2020
1.5	1	Subestación eléctrica de la marca General Electric, serie 29863, ID Transformador 2, Capacidad (kVA) 150, Tensión en Alta (V) 23000, Tensión en Baja (V) 220-127, litros 303	Del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2020

Alcances

a. Para los grupos electrógenos de las Subpartida 1.1 y 1.2, se deberá considerar un servicio de mantenimiento mensual y un servicio de mantenimiento mayor anual por personal técnico especializado en este tipo de sistemas, **anexar en propuesta técnica documentos del fabricante que avalen la capacitación del citado personal y experiencia de la empresa mediante un contrato de equipos de capacidades similares.**

b. Para los equipos de la subpartida 1.3 y 1.4 UPS'S se deberá considerar visitas mensuales de revisión y dos servicios mayores por personal técnico especialista en este tipo de sistemas, anexar en propuesta técnica documentos del fabricante que





avalen la capacitación del citado personal. **Acreditar la experiencia presentando un contrato con una vigencia no mayor a 2 años en servicio a sistemas similares en capacidad y características, el cual deberá integrar en su propuesta.**

c. Para la subestación eléctrica de la subpartida 1.5 se deberá considerar un servicio mayor por personal técnico especialista en este tipo de subestación y estar disponible cuando así lo requiera el FIFOMI en caso de presentarse algún evento el cual deberá ser cubierto

d. Se deberá considerar el aspirado y limpieza de los cuartos donde se encuentran alojados los sistemas.

e. Cuando sea necesario, el participante ganador deberá cotizar las refacciones dañadas, dichas refacciones deberán ser nuevas y originales, para lo cual previa instalación de las mismas, deberá obtener el visto bueno y autorización del FIFOMI.

f. En el caso del mantenimiento correctivo la empresa que presta los servicios deberá garantizar la sustitución de las refacciones originales requeridas para su instalación, previa autorización de cotización.

g. El tiempo de respuesta para llamadas de emergencia será de 2 hrs como máximo contados a partir de que se realice el reporte, por lo que se deberá presentar un técnico a realizar el diagnóstico del equipo, incluidos horario nocturno y días festivos, para lo cual el concursante ganador deberá contar con un número de emergencia y correo electrónico, para efectuar los reportes durante las 24 horas mismo que deberá precisarse en la propuesta técnica y asentarse posteriormente en el contrato correspondiente.

h. Tiempo de solución de fallas para causas menores será de 1 (un) día natural como máximo y para causas mayores un tiempo máximo de 15 (quince) días naturales. Para el caso de los sistemas de energía UPS deberá considerar la instalación de un sistema de respaldo de capacidad similar en caso de ser requerido por falla mayor, previo la autorización de la cotización correspondiente.

II ACTIVIDADES MÍNIMAS REQUERIDAS (ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS)

DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS A LOS QUE SE DEBERÁ DAR SERVICIO

Cantidad	Unidad	Descripción
2	PZA.	PLANTA DE EMERGENCIA GP DE 100 KW PLANTA DE EMERGENCIA IGSA DE 30 KW





PLANTA DIESEL DE EMERGENCIA

a) Mantenimiento mayor el cual se realizará una vez durante la vigencia del contrato de acuerdo al calendario propuesto por el licitante (Incluir en su propuesta), incluye:

- LIMPIEZA GENERAL EXTERIOR.
- REVISION DE SISTEMA EN OPERACIÓN EN VACIO Y CON CARGA.
- REVISION DE PUNTOS CALIENTES EN CONEXIONES DE SALIDA.
- TOMA Y VERIFICACIÓN DE LECTURAS.
- MEDICIONES CON EQUIPO ANALIZADOR DE POTENCIA Y MEDICIÓN DE ARMÓNICOS.
- REVISION Y SUPRESIÓN DE FUGAS.
- REVISION DE NIVEL DE COMBUSTIBLE EN TANQUE PRINCIPAL Y USO DIARIO.
- REVISION DEL SISTEMA DE LLENADO DE COMBUSTIBLE.
- REVISION DE HISTORIAL DE EVENTOS.
- REVISION E INSPECCION DE BANCOS DE BATERÍAS.
- LIMPIEZA DEL CUARTO DE PLANTAS Y AREA DE TANQUES DE COMBUSTIBLE.
- LIMPIEZA A CABLEADO ELECTRICO EN CHAROLAS DE ALIMENTADORES.
- PRUEBAS DE OPERACIÓN DE TRANSFERENCIA Y ENLACE.
- REVISION DE OPERACIÓN DE LOS PANELES DE CONTROL.
- LIMPIEZA EXTERIOR A TANQUES PRINCIPALES DE COMBUSTIBLE.
- LIMPIEZA EN AREA DE DUCTO DE DESFOGUE.
- CAMBIO DE ACEITE.
- CAMBIO DE FILTROS.
- CAMBIO DE REFRIGERANTE.
- CAMBIO DE BATERÍAS.
- SI ES NECESARIO CALIBRACIÓN DE VÁLVULAS.
- SERVICIO A LA BOMBA EN LABORATORIO.
- PINTURA A LAS BASES DE LA PLANTA Y DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE.
- PINTURA GENERAL A TUBERIAS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ESCAPE.
- SERVICIO AL TABLERO DE TRANSFERENCIA E INTERRUPTORES.

b) Visita Mensual de Inspección las cuales se realizaran una vez por mes de acuerdo al calendario establecido por el FIFOMI, incluye:

- LIMPIEZA GENERAL EXTERIOR.
- LIMPIEZA DE FILTROS DE AIRE.
- REVISION DE SISTEMA EN OPERACIÓN EN VACIO Y CON CARGA.
- REVISION DE PUNTOS CALIENTES EN CONEXIONES DE SALIDA.
- TOMA Y VERIFICACIÓN DE LECTURAS.
- REVISION Y SUPRESIÓN DE FUGAS.



- REVISIÓN DE NIVEL DE COMBUSTIBLE EN TANQUE PRINCIPAL Y USO DIARIO.
- REVISION DE HISTORIAL DE EVENTOS.
- REVISION E INSPECCIÓN DE BATERÍAS.
- LIMPIEZA DEL CUARTO DE PLANTAS Y AREA DE TANQUES DE COMBUSTIBLE.
- PRUEBAS DE OPERACIÓN DE TRANSFERENCIA Y VERIFICACION DE TIEMPOS DE ARRANQUE Y PARO.
- REVISION DE OPERACIÓN DE LOS PANELES DE CONTROL.
- LIMPIEZA EXTERIOR A TANQUES PRINCIPALES DE COMBUSTIBLE.
- LIMPIEZA EN AREA DE DUCTO DE DESFOGUE.

Cantidad	Descripción
3	SISTEMAS DE ENERGÍA UPS 2-GALAXY 4000, 75 KVA 1-GALAXY 3000, 30 KVA

SISTEMAS DE ENERGÍA UPS

a) Mantenimiento mayor a los Sistemas de Energía Ininterrumpible el cual se realizara dos veces durante la vigencia del contrato de acuerdo al calendario propuesto por el FIFOMI, incluye:

- PROCEDIMIENTO NORMAL DE BYPASS DE SERVICIO.
- RETIRO DE TAPAS Y PANELES DE TODOS LOS GABINETES.
- LIMPIEZA GENERAL INTERIOR-EXTERIOR.
- ASPIRADO Y LIMPIEZA CON AIRE A PRESIÓN.
- LIMPIEZA DE FILTROS SON DEL TIPO INTERNO O SUSTITUCIÓN SI SON DEL TIPO INTERCAMBIABLE.
- REVISIÓN DETALLADA DE COMPONENTES.
- REAPRIETE DE CONEXIONES DE FUERZA Y CONTROL.
- REVISIÓN SISTEMA DE VENTILACIÓN.
- REVISION DE PUNTOS CALIENTES EN CONEXIONES DE ENTRADA-SALIDA.
- REVISIÓN DE LA ETAPA RECTIFICADOR/CARGADOR..
- REVISIÓN DE LA ETAPA DE FILTRAJE DE C.D..
- REVISIÓN DE LA ETAPA DE INVERSOR.
- REVISIÓN DE LA ETAPA DE FILTRAJE DE SALIDA.
- VERIFICACIÓN DE LOS PUENTES DE ALIMENTACIÓN.
- REVISIÓN Y AJUSTE SI FUESE NECESARIO DE LA LÓGICA DE CONTROL DEL RECTIFICADOR.
- REVISIÓN Y AJUSTE SI FUESE NECESARIO DE LA LÓGICA DE CONTROL DEL INVERSOR.
- REVISIÓN Y AJUSTE SI FUESE NECESARIO DE LA LÓGICA DE CONTROL DEL SWITCH ESTÁTICO.





- REVISIÓN DE LA CONFIGURACIÓN DE LA UNIDAD.
- PRUEBAS DE OPERACIÓN CON BANCO DE BATERÍAS.
- PRUEBAS DE OPERACIÓN CON PLANTA DE EMERGENCIA.
- PUESTA DE OPERACIÓN NORMAL DEL EQUIPO.
- TOMA Y VERIFICACIÓN DE LECTURAS.
- MEDICIONES CON EQUIPO ANALIZADOR DE POTENCIA Y MEDICION DE ARMONICOS
- REVISION DE HISTORIAL DE EVENTOS.
- REVISION E INSPECCION DE TODAS LAS BATERÍAS DE TODOS LOS BANCOS DE BATERÍAS.
- PROCEDIMIENTO NORMAL DE ENCENDIDO.
- SINCRONIZACIÓN CON PLANTA.
- PRUEBA DE RESPALDO DE BATERÍAS.
- LIMPIEZA DEL CUARTO DE UPS.
- LIMPIEZA DE LOS CUARTOS DE UPS'S.
- SERVICIO AL TABLERO REGULADO PRINCIPAL E INTERRUPTORES.

b) Visita Mensual de Inspección a los sistemas de energía ininterrumpible las cuales se realizaran una vez por mes de acuerdo al calendario propuesto por el licitante, incluye:

- REVISIÓN SISTEMA DE VENTILACIÓN.
- REVISIÓN DE LA ETAPA RECTIFICADOR/CARGADOR.
- REVISIÓN DE LA ETAPA DE FILTRAJE DE C.D.
- REVISIÓN DE LA ETAPA DE INVERSOR.
- PRUEBAS DE OPERACIÓN CON BANCO DE BATERÍAS.
- PRUEBAS DE OPERACIÓN CON PLANTA DE EMERGENCIA.
- TOMA Y VERIFICACIÓN DE LECTURAS.
- REVISION DE HISTORIAL DE EVENTOS.

PLANTA DE EMERGENCIA

Localización	FIFOMI	Capacidad (kVA)	150
ID Transformador	2	Tensión en Alta (V)	23000
Marca	General Electric	Tensión en Baja (V)	220-127
Número de serie	29863	Litros	303





Para la subpartida 1.5 se debe considerar dentro del servicio mayor:

- LIMPIEZA A CUARTO DE SUBESTACIÓN.
- FILTRADO DE ACEITE DIELECTRICO A 2 TRANSFORMADORES DE 150 KVA.
- PRUEBAS FÍSICO-QUÍMICAS AL ACEITE DE 2 TRANSFORMADORES. (ANÁLISIS DE LABORATORIO AL ACEITE)
- PRUEBAS DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO (MEGGER).
- PRUEBAS DE RELACIÓN DE TRANSFORMACIÓN (TTR).
- PRUEBAS DE ÍNDICE DE POLARIZACIÓN (MEGGER).
- VERIFICACIÓN DE ESTADO FÍSICO DE TRANSFORMADORES (VERIFICACIÓN DE FUGAS DE ACEITE).
- LIMPIEZA GENERAL A TRANSFORMADORES.
- LIMPIEZA GENERAL A GABINETE DE ALTA TENSIÓN.
- PRUEBAS DE AISLAMIENTO A BUSES, BARRAS Y APARTARRAYOS DE GABINETES DE ALTA TENSIÓN.
- REVISIÓN Y AJUSTE A INTERRUPTORES Y CUCHILLAS DE ALTA TENSIÓN.
- LUBRICACIÓN GENERAL DE MECANISMOS DE OPERACIÓN.
- VERIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y SEÑALAMIENTO.
- REAPRIETE GENERAL DE TORNILLERÍA Y CONEXIONES.
- VERIFICACIÓN DE CONEXIONES A TIERRA.
- LIMPIEZA GENERAL POR SOPLETEO A TABLERO DE BAJA TENSIÓN.

Notas:

- EL SERVICIO SE DEBERÁ REALIZAR EN UN MÁXIMO DE 8 HORAS.
- LA LIBRANZA ES POR CUENTA DEL FIFOMI
- DEBERÁ ENTREGAR UN REPORTE TÉCNICO DEL SERVICIO CON RESULTADOS Y RECOMENDACIONES.
- LOS RESULTADOS DE LABORATORIO SE DEBERÁN ENTREGAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS.

El participante deberá presentar los siguientes documentos en su Propuesta Técnica:

- Metodología para la atención y seguimiento de los mantenimientos correctivos y los servicios de garantía, que incluya lo especificado en el Anexo I: Anexo Técnico.
- Esquema estructural de su organización, indicando funciones de cada persona y los niveles de escalación para la atención de los servicios de mantenimiento



correctivo, deberá incluir números telefónicos de oficinas y móviles así como direcciones de correo electrónico, indicando tiempos de atención a fallas en concordancia con los tiempos estipulados en el presente anexo.

- Carta compromiso donde especifique las herramientas con las que cuenta de acuerdo con lo descrito a continuación, para realizar los servicios de mantenimiento solicitados:

- 2 Multímetros Digitales con mediciones exactas rms comprobables (Anexar Certificados en la oferta)
- 2 Analizador Trifásico de calidad de la energía con medición exacta comprobable (Anexar Certificados en la oferta)
- 1 secuenciómetro de fases.
- 1 termómetro digital.
- 1 carga resistiva de por lo menos 30 kw.
- 2 probadores de baterías para pruebas de flotación y descarga.
- 2 Maletines de herramienta especializada para servicio eléctrico-electrónico.

III. Lugar Fecha y Condiciones de entrega

El servicio se llevara a cabo en su totalidad en las oficinas centrales del FIFOMI, ubicadas en Av. Puente de Tecamachalco Número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, en la Ciudad de México.

IV. Administrador del Contrato

Será el Gerente de Recursos Materiales del FIFOMI, quien tendrá a su cargo el seguimiento operativo y administrativo para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

V. Forma de Pago.

El pago se hará por parte de la Gerencia de Tesorería, previa autorización de la Subdirección de Finanzas y Administración, en mensualidades vencidas iguales cada una pagaderas dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de las facturas correspondientes, enviada de manera electrónica al correo de facturación Fifomi_facturación@fifomi.gob.mx, siempre y cuando los servicios de referencia hayan sido a entregados a entera satisfacción de la Gerencia de Recursos Materiales, lo cual se hará constar de conformidad mediante la firma del titular de dicha área en la respectiva factura



VI. Garantía de Cumplimiento

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 de la LAASSP, el prestador de servicios adjudicada deberá garantizar el servicio mediante fianza por el 10% del monto total del contrato antes del IVA.

VII. Penas convencionales

Las penas correspondientes se aplicarán de conformidad con lo establecido por el artículo 53 de la Ley, 95 y 96 de su Reglamento y el numeral X de las "Pobalines", se aplicará al proveedor una pena convencional del 1% diario sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban los bienes en el lugar de entrega establecido, a entera satisfacción del responsable de la verificación y aceptación de los bienes.

VIII. Propuesta económica

La propuesta económica del participante deberá presentarse conforme a lo siguiente:

- ✓ Impresa en papel membretado del licitante, sin tachaduras ni enmendaduras.
- ✓ Señalar el precio unitario y total por cada uno de los servicios, exclusivamente en la moneda indicada en el presente anexo técnico, a dos decimales, con número y letra, desglosando el Impuesto al Valor Agregado.
- ✓ La moneda en que se cotizará será en moneda nacional (Pesos Mexicanos).
- ✓ Deberá ser clara y precisa.
- ✓ En todos los casos, deberá ser firmada por la persona legalmente facultada para ello en la última hoja de la propuesta que las contenga; por lo que no afectará la solvencia de la propuesta cuando las demás hojas que la integran y sus anexos carezcan de firma, por lo que no podrá desecharse por esta causa.
- ✓ Los precios ofertados serán fijos.

Para la adjudicación se tomará el precio total de la oferta, por lo que dicho precio se utilizará para la elaboración del instrumento jurídico correspondiente.

La totalidad de las partidas serán adjudicadas a un solo proveedor

Ciudad de México a 16 de enero de 2020.